

y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 19 de julio de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—42.028.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre corrección de errores del anuncio de depósito del acta de constitución y los Estatutos del Sindicato de Empleados del Grupo Banco Popular (expediente 7.864).**

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, se admitió el depósito del acta de constitución y los Estatutos, en Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 7 de junio de 2001. Observado un error en el nombre de la citada entidad, donde dice: «Sindicato de Empleados del Banco Popular», debe decir: «Sindicato de Empleados del Grupo Banco Popular». Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 19 de julio de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—42.026.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, relativa al anuncio de depósito del acta de constitución y Estatutos de la Organización Patronal «Asociación de Empresas Productoras y Exportadoras de Frutas y Hortalizas de Andalucía y Extremadura» (expediente número 7.894).**

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, establecidos por la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de Asociación Patronal en el ámbito laboral («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), ha sido admitido el depósito del acta de constitución y Estatutos, solicitado por don José María Zalbidea, en calidad de Secretario general, mediante su escrito número 5687-7208, de entrada de documentos en el Registro del día 8 de junio de 2001, de la Organización patronal cuya denominación y número de expediente figura en el encabezamiento de este anuncio. Se indica que su domicilio se encuentra en Sevilla, avenida de Málaga, 1, planta quinta izquierda, su ámbito territorial es nacional y el funcional agrupa a las empresas del sector de producción y comercio al por mayor y exportación de productos agrarios. Apareciendo firmados los documentos de constitución por don Alfonso Serrano Navajas y don Serafín Enrique Pérez Saturnino. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión de depósito

efectuado, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. La referida organización patronal adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el de hoy. Cualquier interesado puede examinar los documentos depositados y obtener copia de los mismos en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), y formular la impugnación de los mismos ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Madrid, 19 de julio de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—42.025.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, relativa al anuncio de depósito de la modificación de Estatutos, de la organización «Grupo Met» (expediente 6.563).**

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril), ha sido admitido el depósito de la certificación del acta de la Asamblea, celebrada el 13 de febrero de 2001, en la que se adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar los Estatutos en su artículo 5.º y cambiar el domicilio de la Asociación a la calle Mayor, 4, 2.º piso, oficina 3, de Madrid. La certificación y el acta de la Asamblea general fue presentada por don Alejandro Rojo Rasines, actuando en calidad de Presidente, junto a escrito de solicitud número 3.246-4.039, de entrada en el Registro del día 29 de marzo, apareciendo firmada por el citado señor Rojo, y por los representantes de las empresas que forman la Asociación. Se hace constar que el CIF de la Asociación es el G-81148017. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 26 de julio de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—42.030.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia sobre la notificación de la Orden ministerial de fecha 15 de junio de 2001, aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 4.749 metros de longitud, comprendido entre la margen oeste del canal de toma de agua de Las Salinas de Marchamalo y las Salinas de Marchamalo, en el término municipal de Cartagena (Murcia). Referencia: DL-43-Murcia.**

Para los propietarios colindantes y los interesados desconocidos o ausentes que se hallan afectados por el expediente de deslinde mencionado, y cuya

notificación personal ha resultado infructuosa, se procede a notificar la Orden de fecha 15 de junio de 2001, aprobatoria del citado expediente de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ y PAC) sobre notificaciones a interesados, cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio:

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos fechados en diciembre de 1999, en los que se definen los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 4.749 metros de longitud, comprendido entre la margen oeste del canal de toma de agua de Las Salinas de Marchamalo y las Salinas de Marchamalo, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de Murcia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones Jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Lo que se comunica para que por ese Servicio Periférico se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, Comunidad Autónoma, Ayuntamientos respectivos y Registro de la Propiedad, debiendo remitirse a este Centro Directivo los acuses de recibo o los duplicados firmados que permitan tener constancia del recibo de las citadas notificaciones.

Murcia, 26 de julio de 2001.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.—42.032.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Anuncio del Tribunal de Defensa de la Competencia sobre nota-extracto del cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, de 5 de diciembre de 2000, que anula la Resolución de este Tribunal de 14 de marzo de 1997 (expediente 381/96, Funerarias de Cataluña).**

En el expediente 381/96, Funerarias de Cataluña (930/93 del Servicio de Defensa de la Competencia) se dictó Resolución de 14 de marzo de 1997 por la que se declaró acreditada la comisión por el Gremi Regional d'Empreses de Pompes Funebres de Catalunya (el Gremi) de dos prácticas prohibidas por el artículo 1.1.a) de la Ley de Defensa de la Com-